

APRUEBA SEGUNDO INFORME DE
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE
SEÑALA.

VALPARAISO, 19 NOV. 2001

Nº 2351

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado Chañaral de Aceituno, III Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales en todas sus categorías de Caleta Chañaral de Aceituno, Comuna de Freirina, Provincia de Huasco, visado por el Instituto de Fomento Pesquero; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 104/2001, contenido en Memorándum AMERB Nº 104/2001 de fecha 30 de octubre de 2001; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 510 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1209 de 1999 y Nº 2469 de 2000, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1209 de 1999 de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado Chañaral de Aceituno, III Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales en todas sus categorías de Caleta Chañaral de Aceituno, Comuna de Freirina, Provincia de Huasco, III Región.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que el Sindicato antes individualizado ha presentado el segundo informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB Nº 104/2001, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a Chañaral de Aceituno, III Región, individualizada en el artículo 1º) Nº 2 del D.S. Nº 510 de 1997, citado en Visto, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales en todas sus categorías de Caleta Chañaral de Aceituno, Comuna de Freirina, Provincia de Huasco, R.U.T. Nº 73.136.600-4, con domicilio en Caleta Chañaral de Aceituno S/N, Comuna de Huasco, III Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 31 de agosto de año 2002, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 104/2001, antes señalado, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
VALERIA CARVAJAL OYARZO
Jefe de Gabinete